



DECRETO Nro. 240 DE 07 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”

100-20

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2586 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 22590034 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2586 de 2022 del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417





DECRETO Nro. 240 DE 07 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”

del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas oficiales, en el municipio de El Banco del Departamento del Magdalena

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a los elegibles, para participar en la Audiencia Pública de escogencia de plaza, a través del aplicativo SIMO, del 11 al 13 de abril de 2022, durante la cual, **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 22590034, escogió la Institución Educativa Departamental José Benito Barros Palomino, ubicada en el municipio de El Banco - Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10,, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena se encuentra provisto a través de Encargo de **ANSELMO MORA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85433724, mediante Resolución No. 691 de 4 de septiembre de 2014; titular del cargo **CELADOR** código 477 grado 5.

Que, en el cargo de **CELADOR** código 477 grado 5, se encuentra provisto mediante nombramiento en vacancia temporal con el señor, **JUAN RAMÓN FEDERICO MAESTRE TONCEL**, identificado con la C.C. 85470819, mediante Resolución No. 306 del 4 de junio de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas



DECRETO Nro. 240 DE 07 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”

100-20

desempeñar el empleo público de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental José Benito Barros Palomino, ubicada en el municipio de El Banco - Magdalena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$2.943.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de El banco - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo del empleado público **ANSELMO MORA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85433724, quien deberá regresar al cargo de **CELADOR** código 477 grado 5, una vez que **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional temporal. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional temporal del empleado público **JUAN RAMÓN FEDERICO MAESTRE TONCEL**, identificado con la C.C. 85470819, una vez que **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y **ANSELMO MORA RAMOS**, regrese al cargo del cual es titular.





DECRETO Nro. 240 DE 07 JUN. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **CIELO BARRAZA MARTÍNEZ** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos **ANSELMO MORA RAMOS** a quien se le terminó el encargo y **JUAN RAMÓN FEDERICO MAESTRE TONCEL** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 JUN. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría	Contratista Secretaría de Educación.	<i>Tatiana Viloría</i>
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	<i>Lorena Martínez López</i>
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Piracón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>José Humberto Torres</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.